

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569


26/ABR/2023 21:45 PM

Nota No.097-UAS-SDGSA
26 de abril de 2023

D.E.I.A.
MARIATO

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiente
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0090-1904-23** le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-T-003-23 “CONSTRUCCION DE KAYA MORILLO RESORT”** a desarrollarse en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia Veraguas, presentado por el **GOLDEN TREVALLY S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Reyna Velarde, Directora Regional de Veraguas
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-003-2023

Proyecto. "CONSTRUCCION KAYA MORRILLO RESORT"

Fecha: ABRIL 2023

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE QUEBRÓ DISTRITO DE MARIATO,
PROVINCIA DE VERAGUAS.**

Promotor: PROMOCIONES TIERRAS ALTAS S.A.

Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo N° 123 De 14 De agosto De 2009.

Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener

Antecedentes:

Presentamos la construcción de un proyecto ecoturístico de alta cognición ambiental en un área 3,233.85 m², se iniciará en época seca y contempla la edificación de hotel de 18 habitaciones distribuidas en una (1) planta, áreas de construcción, áreas abiertas, áreas verdes y áreas de colindancias con sus retiros, área de restaurante, parquecitos internos, caminos internos, caseta de vigilancia para control del acceso y depósito a la entrada de la finca, receptor a apropiado para residuos sólidos, seguido de estacionamientos en la sección frontal según se aprecia en el anteproyecto, piscina, para proteger la propiedad se establecerá cerca perimetral de postes de madera y alambre de un (1) metro, se conformará con relleno de tosca y tierra removida en forma controlada dentro de la finca, falta decir que el terreno será nivelado dejando una leve pendiente hacia el camino a fin de eliminar la migración de sedimentos y escorrentías hacia la playa; fuera de la franja de los 22 metros o ribera de playa se establecerán especies nativas de áreas marino costeras, en un arreglo amigable con el ambiente, la biodiversidad, el paisaje del lugar y las infraestructuras; las mejoras al camino beneficiarán a otros propietarios y usuarios del lugar, equipos como bombas para el tratamiento de las aguas residuales, medidores eléctricos, generador, inverter para sistema solar se ubicarán en cuartos apropiados dentro de la propiedad, todas las edificaciones consideran la utilización de materiales que no generen contraste con la ecología del lugar. El área de manglares será enriquecida,

protegida y no intervenida, se establecerá servidumbre de protección; el área de playas, línea de más alta marea (pleamar), y la ribera marino costera de 22 metros entre otras áreas quedarán bien definidas, hace énfasis en esta actividad de protección dado que estamos en una **Zona Especial de Manejo Marino-Costera y de nidificación o anidación** de tortugas marinas, por lo que se establecerá un área de magnitud apropiada recomendada por expertos sobre la base de un Benchmarking para que funcione como **santuario** de neonatos de tortugas marinas.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

